

# LA ADOPCIÓN INTERNACIONAL

Francisco Javier Sánchez Molina  
Abogado

Los diferentes medios de comunicación, tanto a nivel nacional como local, se están haciendo eco del aumento significativo de adopciones internacionales que se está produciendo en nuestro país. Aunque el interés, por así decirlo, de los medios informativos por tales noticias, es de hace poco, el aumento de las adopciones internacionales tiene mayor calado en el tiempo, siendo este incremento progresivo, llegando a desbordar cualquier tipo de previsiones respecto a un tema como éste.

**¿**Qué induce a una pareja a decidirse por la adopción, en este caso internacional? Independientemente de las distintas motivaciones personales, y por las que se deciden a la adopción como única vía para ser padres, la razón más clara es el tiempo. Teniendo en cuenta que en la adopción nacional, los tiempos de espera para llegar a la adopción plena, pueden llegar a cinco años o más, la adopción fuera de nuestro país es menos gravosa en el aspecto temporal. Aquí terminan las diferencias. Las ilusiones y los desánimos no cambian.

A través de estas líneas, voy a comentar el proceso de adopción internacional, intentando olvidar por un momento que soy futuro padre adoptante, y que he de ser lo más objetivo posible a la hora de comentar los pasos a realizar. El primero de ellos, una vez presentada la solicitud ante el organismo correspondiente (en Málaga, a través de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, en su Servicio de Protección al Menor) es conseguir la declaración de idoneidad. En pocas palabras, que esa pareja está capacitada para poder adoptar un menor, y que la decisión de adoptar no es fruto de un arrebato y capricho, que es firme tu convicción de ser padre.

La resolución que declara a una pareja aptos para poder adoptar, (y que todos los Estados que admiten la adopción internacional exigen), se convierte entonces en el primer objetivo de los solicitantes. El procedimiento para obtenerlo, viene establecido por la Junta de Andalucía, Consellería de Asuntos Sociales, a través del Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de Acogimiento Familiar y Adopción, que en su Título III “De la idoneidad de los acogedores y adoptantes”, se recoge el procedimiento de estudio y valoración de quienes solicitan la declaración de idoneidad. Creo que las distintas administraciones, tanto a nivel estatal, de comunidad autonómica, e incluso local, deberían centrar sus esfuerzos en unificar criterios a la hora de establecer estos trámites. Cada comunidad autonómica tiene su propia normativa, y ello crea un clima de inseguridad entre los solicitantes que ven cómo en determinadas provincias los plazos varían de forma ostensible, formando parte de una misma comunidad.

En la norma anteriormente reseñada, la Junta de Andalucía establece dos fases en dicho procedimiento:

- **Formativa**, que son de carácter obligatorio para los solicitantes, y que consiste en una serie de charlas informativas, y de duración de un mes y en cuatro sesiones de Adopción Internacional.

Estas sesiones, tienen como objetivo informar y formar a los solicitantes para que cuenten con suficientes recursos a fin de solucionar aquellas situaciones que un menor adoptado puede plantear a los padres.

- **Fase de Valoración**, que puede ser realizada por Técnicos de la Delegación Provincial, o a través del TIPAI, o Turno de Intervención Profesional para la Adopción Internacional. Dicho turno esta compuesto por psicólogos y trabajadores sociales, designados por sus respectivos Colegios Profesionales.

La decisión de la pareja de ser examinados por uno u otro es importante. Por un lado el tiempo. Los plazos medios de la Administración para la realización de las entrevistas, elaboración de los informes y obtención del certificado son muy largos, (según una encuesta del año 2000, 26 meses en Cataluña y dos meses y medio en Cantabria, siendo la media 10 meses. La dispersión entre Comunidades es alarmante). Por otro, si se elige ser examinado por el TPAI, el tiempo de espera para ser valorado se reduce pero a costa de un desembolso económico.

Las entrevistas realizadas por estos técnicos, se centran en la identidad, situación personal, motivaciones, capacidades educativas y entorno social. En la valoración se tiene en cuenta las capacidades afectivas, ausencia de discapacidades, estabilidad familiar, actitud positiva, aceptación de diferencias étnicas, habilidades para afrontar las nuevas situaciones que se presentan, entre otras.

Una vez completada dicha fase, los profesionales elaboran un informe en el que quedan establecidas las circuns-

tancias de los solicitantes, la valoración acerca de su idoneidad, y las características y edad de los menores que, para el caso de que sean idóneos, puedan adoptar. Emitido el informe, se da traslado del mismo a los solicitantes por un plazo de quince días para que hagan alegaciones si fuera necesario.

Transcurrido este plazo, el informe es remitido a la Delegación Provincial, cuyo servicio competente emitirá propuesta de resolución, que será confirmada o no. En el caso de ser denegatoria la misma es impugnable ante la jurisdicción ordinaria, concretamente la civil, sin necesidad de interponer reclamación administrativa previa.

Igualmente, transcurridos seis meses desde la iniciación del procedimiento sin haberse notificado resolución expresa, los interesados podrán entender que sus solicitudes han sido desestimadas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2001, de 12 de julio, que establece el silencio administrativo, y actuar conforme a lo anteriormente señalado.

Una vez se ha emitido dicha resolución de idoneidad, los futuros padres se enfrentan, por así decirlo, a la segunda fase y quizás la más importante, desde el punto de vista subjetivo. Los solicitantes, han de comunicar a la administración la elección de los dos países donde pretenden iniciar los trámites de adopción y si ésta tramitación se va a hacer a través de una Entidad Pública o de las Entidades Colaboradoras para la Adopción Internacional con representación en los países elegidos. En el caso de elegir una ECAI, el desembolso económico pasa a ser importante, aunque ello depende de la nación donde se vaya a tramitar el expediente.

En esta elección se han de tener en cuenta una serie de circunstancias: si la adopción es plena o simple (como es el caso de Etiopía), si dicho país ha firmado el Convenio de la Haya o tiene Protocolo con España, si la tramitación del expediente se hace a través de Entidad Pública o ECAI...

Los dos países que más solicitudes llegan desde España son Rusia y la República Popular de China. Respecto de China (país donde a la hora de escribir este amago de artículo, va de camino el expediente donde tanto mi mujer como yo tenemos puestas todas nuestras ilusiones), según los últimos datos, en 2005 hubo un aumento de solicitudes de todos los países con acuerdo de adopción con China que supuso un ascenso del 209% con respecto al año 2004, y que en este año llegarán a tramitar 20.000 solicitudes de todo el mundo. Respecto a las adopciones solicitadas desde nuestro país, y siguiendo con 2005, casi 2.400 niños chinos fueron adoptados en España, cifra que llegará a más de 6.000 al finalizar este año. La Comunidad Autónoma de Andalucía, es la segunda a nivel nacional en orden de solicitudes y asignaciones por detrás de Madrid, y Málaga es la primera provincia de Andalucía en peticiones de adopciones internacionales, sobre todo en China.



Las razones por las que las familias españolas que solicitan una adopción internacional deciden dirigir su expediente a China son muchas. Puedo destacar las siguientes:

-Transparencia en el proceso de adopción.

-Seriiedad del Centro Chino de Adopción (CCAA) en la tramitación y gestión de las solicitudes de adopción. Este organismo dependiente del Ministerio de Asuntos Civiles de la República Popular de China, fue creado en 1995, e inició su trabajo en junio de 1996. Se le asignó la misión de recibir y examinar las solicitudes de adopción internacional; revisar documentos relativos a la adopción que provenga de cualquier gobierno extranjero; autorizar a las agencias internacionales y controlar el proceso y su finalización. La eficiencia y garantías de rigor en la gestión de los expedientes llega a tener reconocimiento internacional, por lo que la confianza

depositada en tal organismo, son razones más que suficientes para decidirse por este país.

-El deseo de las familias que su futuro hijo sea de sexo femenino (un 90% de posibilidades, ya que cada vez se conocen más casos de adopciones de niños).

-El coste del proceso de adopción, que no es excesivo, aproximadamente 12.000 euros incluyendo gastos de viaje y estancia.

-Un único viaje que coincide con la recogida del menor asignado, y una estancia breve en el país de quince días. Esto último es importante, ya que otros países tienen entre sus requisitos el de viajar en más de una ocasión, o una estancia que puede llegar a mas de un mes.

Una vez remitido el expediente en el CCAA, tras su oportuna revisión y traducción (para el caso de no estar traducido) por el Bridge Of Love Adoption Service o BLAS, se somete la documentación a estudio, volviendo a revisar el expediente y la información aportada y aprobando la solicitud si la familia adoptante reúne los requisitos mínimos exigidos para hacerse cargo de un menor.

Aprobado el expediente, éste pasa al Departamento de asignaciones (conocido entre los que estamos dentro de este proceso como *“matching room”*). Es este departamento (o “sala de los encuentros”) quien decide qué niño, de dónde y para qué familia sin que ninguna otra entidad pública o privada pueda tener interferencia en el proceso. Existe una especie de rumor, o de leyenda, en la que se dice que al unir los dos expedientes, el de la familia adoptiva y el menor, tienen en cuenta los gustos de ambos (algunos padres adoptantes encuentran parecido entre ellos y su hija, y la verdad, es que en algún caso me he fijado y algo les encuentras...).

Una vez el Centro Chino de Adopción remite la carta de asignación a la Comunidad Autónoma, tras tener la conformidad de ésta, es remitida a los padres junto con los datos del menor, y los informes médicos que obren sobre él/la. Esta carta deberá ser devuelta a través de la ECAI, donde constará la aceptación o rechazo, en este caso justificado, de la asignación.

Remitida esta documentación de nuevo a China, el Departamento de Administración del CCAA expide y envía las cartas de invitación. A partir de recibir esta carta, los adoptantes ya pueden viajar a China a formalizar la adopción.

El tiempo de espera para la resolución del expediente en China llega actualmente a 12 meses, y se esperan un aumento progresivo del mismo, debido no sólo al aumento de solicitudes de todo el mundo, sino que también hay que sumar el desarrollo económico del país, el aumento del núme-

ro de adopciones nacionales, y que a pesar de la gran demanda de solicitudes, no todos los orfanatos están incluidos dentro del sistema de adopciones. Ello supone un mayor plazo de espera para las familias adoptantes.

Creo que la exposición ha sido larga, pero intentar condensar lo que en mi caso particular es ya un año de espera, desde que mi mujer y yo presentamos la solicitud ante el Servicio de Protección al Menor, y ser lo suficientemente objetivo, es bastante difícil. Respecto al año que tenemos por delante, va a ser complicado, es un tiempo de pura espera, preguntándote todos los días si tu hija, la que esperas durante este tiempo, ha nacido ya o va a nacer, cómo estará, si la cuidarán bien en el orfanato... Todo esto, sin pensar en el momento en que te llaman y te dicen que te han asignado un/a hijo/a, y que tienes un mes para viajar a su país de origen a recogerlo. Va a ser un año largo.

Sin embargo no puedo dejar de destacar que la decisión de adoptar, es una de las mejores cosas que he hecho en mi vida, y que el tiempo de espera, si bien va a ser largo, difícil, cargado de altibajos, va a tener su recompensa... Una princesita (o príncipe) de Oriente...

Lugares donde recabar más información:

Direcciones de Internet:

<http://es.groups.Yahoo.com/group/AFAMAC-HiloRojo/>

Asociación Malagueña dedicada entre otras funciones, al apoyo a las familias que inician los trámites de adopción en China, de la cual soy socio y formo parte de su Junta Directiva en calidad de Secretario.

<http://www.afac.net>

<http://www.niñosdehoy.com>

<http://www.aciadopcion.org>

ECAI con sede en Sevilla, y con representación en China.

<http://www.andeni.org>

<http://www.afac.net>

<http://www.chinorris.com>

**Venida de la lluvia**, escrito por Sara Barrena, Editorial Granica. Un libro fantástico donde relata su experiencia como adoptante y el viaje a China a recoger a su hija Sara. 